



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria los siguientes proyectos de ley:

- a) **Proyecto de Ley 3033/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional al proyecto especial regional Pasto Grande y su ampliación de la frontera agrícola de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del departamento Moquegua".
- b) **Proyecto de Ley 5950/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional la mitigación y remediación ambiental por la contaminación de la cuenca del río Coralauque del departamento de Moquegua".
- c) **Proyecto de Ley 7903/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ampliación de la frontera agrícola en la agricultura familiar y desarrollo sostenible".

Luego del análisis y debate correspondientes, presencialmente en el auditorio del Gobierno Regional de Moquegua, y virtualmente a través de la plataforma de sesiones Microsoft Teams, la Comisión Agraria, en su **Cuarta Sesión Extraordinaria Descentralizada – Moquegua** celebrada el **sábado 9 de noviembre de 2024**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Mery Eliana Infantes Castañeda, 8. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 9. Silvia María Monteza-facho, 10. Karol Ivett Paredes Fonseca, 11. Luis Raúl Picón Quedo, 12. Janet Milagros Rivas Chacara, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 14. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 15. Cruz María Zeta Chunga y 16. Magally Santisteban Suclupe (por licencia de la señora congresista Nilza Merly Chacón Trujillo).

Se reportó licencias de las señoras congresistas: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 2. Nilza Merly Chacón Trujillo, 3. Pedro Edwin Martínez Talavera y 4. Elizabeth Sara Medina-Hermosilla.

Se aprobó la dispensa de lectura y aprobación del acta para implementar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley **3033/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional al proyecto especial regional Pasto Grande y su ampliación de la frontera agrícola de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del departamento Moquegua", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 9 de septiembre de 2022 y fue decretado el 14 del mismo mes y año a la Comisión Agraria, como única comisión, para su estudio y dictamen.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

El Proyecto de Ley **5950/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional la mitigación y remediación ambiental por la contaminación de la cuenca del río Coralaque del departamento de Moquegua", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de septiembre de 2023 y fue decretado el 19 del mismo mes y año a la Comisión Agraria, como primera comisión, y a la Comisión de Pueblos Andino, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **7903/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ampliación de la frontera agrícola en la agricultura familiar y desarrollo sostenible", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 21 de mayo de 2024 y fue decretado el 22 del mismo mes y año a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

I.2. Antecedentes parlamentarios

I.2.a. Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y el actual 2024-2025, se han encontrado propuestas legislativas que legislan también sobre materia agraria en la región Moquegua.

1. Proyecto de Ley 789/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del señor congresista Jorge Samuel Coayla Juárez, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del distrito de Torata - provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua".
2. Proyecto de Ley 5821/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del señor Congresista Jorge Samuel Coayla Juárez, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo Moquegua para la construcción de la presa Chilota y autoriza la expropiación de inmuebles".

I.2.b. Período parlamentario 2016-2021

1. Proyecto de Ley 6951/2020-CR, que propone la "Ley que declara en emergencia nacional y establece de prioridad las acciones de prevención, rehabilitación, remediación, conservación, protección y sanción por los impactos de daños a consecuencia de la contaminación hídrica en los ríos de las cuencas de la región Moquegua". El citado proyecto de ley fue decretado a la comisión Agraria para su estudio y dictamen. Finalmente, el 17/08/2021, según lo acordado por el Consejo Directivo, se actualiza el proyecto asignándole el número 71/2021-CR.
2. Proyecto de Ley 0478/2020-CR, que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del proyecto de inversión pública "Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno – Moquegua - Arequipa". El citado proyecto de ley fue decretado a la comisión Agraria para su estudio y dictamen. Finalmente, el 17 de agosto de 2021 fue derivado al archivo por Acuerdo del Consejo Directivo 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa **3033/2022-CR** titulada "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional al proyecto especial regional Pasto Grande y su ampliación de frontera agrícola de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del departamento Moquegua", cuenta con 3 artículos que son:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional al Proyecto Especial Regional Pasto Grande y su ampliación de la frontera agrícola de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la ley es fortalecer al Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) y promover la solución a la escasez de recursos hídricos, la optimización de dichos recursos y mejorar el manejo del agua en los valles del departamento de Moquegua, para ampliar la frontera agrícola, y en el proceso de culminación de la ejecución del proyecto, el PERPG, pueda realizar:

- *Rescate arqueológico en el ámbito del departamento de Moquegua.*
- *Sanear físico legal de la línea de conducción de la infraestructura hidráulica del proyecto especial regional pasto grande Componente: "línea de conducción del proyecto ampliación de la frontera agrícola lomas de Ilo — Moquegua".*
- *Transferencias interestatales.*
- *Expropiaciones de terrenos requeridos para los fines del proyecto.*
- *Adquisición de la propiedad vía compensación, donación, compra - venta.*

EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SIGUIENTES REPRESAS DEL ÁMBITO REGIONAL.

- *Represa de Pasto Grande.*
- *Represa de Pocata.*
- *Represa Huacuyo.*
- *Represa de Humalso.*
- *Represa de Chilota.*
- *Represa de Azana.*
- *Represa de Arondaya — Torata.*
- *Represa de Huaracane.*

ESTUDIOS:

- *Estudios de descontaminación de aguas y ejecución de obras para el mejoramiento y de calidad de agua en el embalse pasto grande.*
- *Estudios ambientales y la priorización para ejecución del programa de adecuación de manejo ambiental (PAMA) para la I, II etapa del proyecto "ampliación de la frontera agrícola lomas de Ilo — Moquegua" y de sus obras hidráulicas.*
- *Estudio "Proyecto de desalinización de agua de mar, para uso agrícola y poblacional"*
- *Estudios de Batimetría, hidrología, hidrogeología y estudios complementarios para los proyectos del PERPG.*

AFIANZAMIENTO ESTRATÉGICO DEL RECURSO HÍDRICO DEL ALTO TAMBO DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

- *Represa de Pacchani.*
- *Represa de Cutire — Ichuña.*
- *Represa de Pastillo.*
- *Represa de Coralake.*
- *Represa de Paltiture.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

- Represa de Juiñas.
- Represa de Chirimayuni.
- Proyecto separación de aguas Coalaque.
- Construcción de infraestructura de riego de Juiñas.

Artículo 3.- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional al Proyecto Especial Regional Pasto Grande y su ampliación de la frontera agrícola de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua”.

La propuesta legislativa **5950/2022-CR** titulada “Ley que declara de interés nacional la mitigación y la remediación ambiental por contaminación de la cuenca del río Coralaque del departamento de Moquegua”, cuenta con 3 artículos que son:

“Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto que se declare de interés nacional la mitigación y remediación ambiental por contaminación de la cuenca del río Coralaque, en el ámbito de los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, Omate y la Capilla de la provincia de General Sánchez Cerro y en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la mitigación y remediación ambiental por contaminación de la cuenca del río Coralaque, en el ámbito de los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, Omate y la Capilla de la provincia de General Sánchez Cerro y en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.

Artículo 3. Acciones a ejecutar

En el marco de la declaración de interés nacional, establecida en el artículo 2, y al ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua y los gobiernos locales provinciales y distritales y representantes de las organizaciones sociales, en forma individual o a través de una Mesa de Diálogo, garantizan la ejecución de las siguientes medidas:

- a) *Ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy-Alto Riesgo existente.*
- b) *Priorización e implementación de planes de atención integral de salud para la intervención de prevención y protección de las personas de los efectos de metales pesados en la salud.*
- c) *Identificación e implementación de soluciones técnicas que reduzcan los contaminantes en el agua para consumo humano, agricultura, pecuario y acuicultura en los distritos afectados, con especial énfasis en la reducción de metales pesados.*
- d) *Identificación e implementación de acciones de remediación de los pasivos ambientales mineros en el ámbito de la cuenca el río Coralaque y distritos afectados, del departamento de Moquegua.*
- e) *Requerir y recibir información de empresas contratadas encargadas de ejecutar acciones de mitigación y remediación en la unidad minera Florencia — Tucari, sobre sus avances y actividades realizadas.*
- f) *Acciones de fiscalización y monitoreo ambiental.*
- g) *Otras medidas necesarias para la mitigación de la contaminación y la remediación ambiental de la cuenca del río Coralaque, en el ámbito de las provincias de Mariscal Nieto y Sánchez Cerro”.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

La propuesta legislativa **7903/2023-CR** titulada "Ley de necesidad pública e interés nacional la ampliación de la frontera agrícola en la agricultura familiar y desarrollo sostenible", cuenta con 3 artículos y una disposición complementaria final, que son:

"Artículo 1. Objeto de la ley.

Es objeto de la presente Ley declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES ANTIGUOS DZ-ILO, MOQUEGUA Y TORATA MEDIANTE TRASVASE DE EXPEDIENTE DE AGUAS -DE OPTIMIZACIÓN ATRAVÉS DEL RIEGO TECNIFICADO Y AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO MOQUEGUA", sobre los bienes inmuebles identificados con las Partidas Registrales N 110412283, 11040265, 1029186, 11019447, 11042823 a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Moquegua, SUNARP.

Ubicación Política y Lugar del proyecto

Región: Moquegua

Provincia: Mariscal Nieto

Distrito: Torata, Moquegua, Algarrobal

Zonas de Irrigación:

- *Pampa Pan de Azúcar y Laderas.*
- *Lomada Cuesta de Bronce y Laderas*
- *Frente Carretera Panamericana Sur*
- *Pampa de Puite*
- *Pampa Altos Jaguay, Jaguay Grande y Quebrada Seca*

Artículo 2. Finalidad de la ley.

La presente Ley tiene por finalidad:

- *Contribuir a una mayor y mejor disponibilidad de alimentos, producto de la oportunidad de la Ampliación de la Frontera Agrícola con énfasis en la Agricultura Familiar y el Desarrollo sostenible con el cambio climático.*
- *El crecimiento horizontal y vertical de 15,000 has. de áreas agrícolas, y mejorar los rendimientos a través de la eficiencia en el uso Agroológico, Hídrico, Hidráulico, Agronómico de los cultivos con potencial productivo y rentabilidad en la zona del Proyecto.*
- *El uso eficiente de la disponibilidad de los recursos hídricos que satisfagan la demanda del uso consuntivo de los cultivos a ser desarrollados en el proyecto.*
- *Garantizar la alimentación en cantidad, calidad y diversidad de los alimentos, así como el valor nutricional a través del Proyecto.*
- *Encargar al Poder Ejecutivo, MIDAGRI, Gobierno Regional de Moquegua, Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego Moquegua, Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego de Torata así como entidades gestoras y responsables del cumplimiento de la presente Ley en concordancia con la Ordenanza Regional N° 012-22-CR/GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, la misma que delimita las funciones ante la Superintendencia de Bienes Nacionales.*

Para el logro de la reserva de las áreas agrícolas, a favor del Gobierno Regional de Moquegua en un área total de 23,412.68 has. de las cuales 15,000.00 has. comprende la actividad agrícola, transformación, comercialización y Agroexportación que consecuentemente deberán ser entregados por el beneficiario a los agricultores de línea de los valles antiguos de Torata Moquegua e Ilo, para el desarrollo del Proyecto.

- *Segmentado la entrega a costo social en parcelas de 5.00 has. Cada una, las cuales tendrán la condición de inalienables para fines distintos de agricultura.*
- *Ampliar la cobertura vegetal de las nuevas áreas agrícolas a ser desarrolladas en el Proyecto las mismas que contribuyen a la mitigación del cambio climático.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

- Establecer el salto cualitativo de los agricultores de línea de los valles antiguos de Torata, Moquegua e Ilo que desarrollan una agricultura de subsistencia para pasar a una agricultura intermedia con la entrega de 5.00 ha.
- Mejorar la Economía de los agricultores de los valles antiguos de Moquegua Torata e Ilo con la instalación de cultivos con buen índice de producción y productividad.
- Tener acceso a tecnologías, capacitación extensión para un mejor manejo agronómico de los cultivos instalados en las nuevas áreas agrícolas a ser desarrolladas en el Proyecto garantizando un suministro de la canasta básica familiar.

Artículo 3. Autorización de la Ampliación de la Frontera Agrícola con énfasis en la Agricultura Familiar y Desarrollo Sostenible.

Se declara de necesidad Pública e interés Nacional la "AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES ANTIGUOS DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA MEDIANTE TRAVASE DE EXPEDENTE DE AGUAS DE OPTIMIZACIÓN A TRAVÉS DEL RIEGO TECNIFICADO Y AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO MOQUEGUA, sobre los bienes inmuebles identificados de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO NO 03. IDENTIFICACIÓN DE LAS AREAS DE TERRENO DEL ESTADO PARA DESARROLLAR LA AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA

SECTOR DE RIEGO	PARTIDA REGISTRAL	ADMINISTRACIÓN DEL PREDIO	ÁREA TOTAL (HA)	ÁREA ESTIMADA CON APTITUD AGRÍCOLA (ha)	ÁREAS NO APTAS PARA CULTIVO (ha)
Pampa pan de azúcar y Laderas	11041228	SBN	2,675.05	2,175.00	500.05
Lomada Cuesta de Bronce y Laderas	11040265	SBN	1,535.25	1,235.25	300.00
Frente Carretera Panamericana Sur	1029186	SBN	347.87	300.87	47.00
Pampa de Puite	11019447	SBN	1,102.53	1,000.00	102.53
Pampas de Altos Jaguay, Jaguay Grande y Quebrada Seca	11042823	SBN	17,751.98	11,000.00	6,751.98
TOTAL			23,412.68	15,711.12	7,701.56

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL.

Única. Instituciones y Autoridades responsables.

El Poder Ejecutivo coordinará, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Gobierno Regional de Moquegua, las Juntas de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego de Moquegua, Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego de Torata quienes deberán adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Reserva de las nuevas áreas agrícolas indicada en la presente norma y autoriza la disponibilidad presupuestal, en el mismo año fiscal, de ser necesario".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

- Lev 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 28585, Ley de Creación del Programa de Riego Tecnificado.
- Ley 301160, Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país.
- Decreto Legislativo 994, que promueve la inversión privada en Proyectos de Irrigación para la Ampliación de la Frontera Agrícola.
- Ordenanza Regional 012-2022-CR/GRM, que declara de necesidad pública e interés regional la ampliación de la frontera agrícola de los valles antiguos de Ilo, Moquegua y Torata.
- Ordenanza Regional 009-2022-CR/GRM, que declara de necesidad pública la ejecución de obras que corresponden al proyecto denominado "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua" que corresponde a la II Etapa I Fase y II Fase del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

IV.1.1. Identificación del problema

Los proyectos de ley en análisis buscan combatir el estrés hídrico y la ampliación de frontera agrícola del departamento de Moquegua, problemáticas que el departamento afronta año tras año. Esta problemática ansia una solución desde el 2022, por ejemplo, donde el Gobierno Regional de Moquegua planteó la Ordenanza Regional 012-2022-CR/GRM, Declaran de necesidad pública e interés regional la ampliación de la frontera agrícola de los valles antiguos de Ilo, Moquegua y Torata, y la Ordenanza Regional 009-2022-CR/GRM, que declara de necesidad pública la ejecución de obras que corresponden al Proyecto denominado "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua" que corresponde a la II Etapa I Fase y II Fase del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

Donde el Gobierno Regional, en el ejercicio de sus funciones en materia agraria, participa en la gestión sostenible del recurso hídrico, promoviendo y ejecutando proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos, y de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial, así como de promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria; en concordancia con las políticas de Estado.

Esto responde a que el sector agropecuario en el departamento de Moquegua no ha tenido un crecimiento significativo durante más de 30 años, es por ello que se plantea desarrollar la ampliación agrícola, con la finalidad de que los agricultores de los mencionados valles puedan tener la posibilidad de contar con una mayor extensión de terreno agrícola para desarrollar una agricultura más competitiva, esto a pesar de contar con un *Proyecto Especial Regional Pasto Grande*, donde su avance ha sido muy lento y apenas ha logrado en una primera etapa ampliar 60 ha en las pampas de Estuquiña, 824 ha en la Irrigación San Antonio, 162 ha en Jaguay Rinconada para los afectados del embalse de Pasto Grande, 170 ha para los afectados de Querapi Ubinas, y subasta de 1750 ha en las Lomas de Ilo, sumando a la fecha 2,966 ha.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

IV.1.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Los proyectos de ley en estudio describen la necesidad de ampliar la frontera agrícola del departamento de Moquegua, departamento que con suficientes áreas debidamente identificadas con capacidad agraria, las mismas que se encuentran registradas a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales, además se integra una propuesta legislativa que refiere sobre la contaminación del río Pasto Grande, también en el departamento de Moquegua, en donde la Contraloría General de la República ha constatado que el agua de la presa Pasto Grande contiene elementos dañinos para el consumo humano, alertando de la presencia de metales pesados en el agua embalsada en la presa; es por ello que es de importancia para el departamento de Moquegua su descontaminación para el consumo humano y para el uso agrícola.

Tan es así la importancia de estos proyectos de ley que el Gobierno Regional de Moquegua en el 2022 emitió 2 ordenanzas regionales que contaron con los votos de los consejeros regionales: 1. Ordenanza Regional 012-2022-CR/GRM, de fecha 11/11/2022, que declara de necesidad pública e interés regional, la ampliación de la frontera agrícola de los valles antiguos de Ilo, Moquegua y Torata; y 2. Ordenanza Regional 009-2022-CR/GRM, que declara de necesidad pública la ejecución de obras que corresponden al Proyecto denominado "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua" que corresponde a la II Etapa I Fase y II Fase del Proyecto Especial Regional Pasto Grande. Es decir, cuenta desde ya con la opinión favorable del Gobierno Regional de Moquegua y de la Municipalidad de Ilo.

Estos proyectos contemplan la mejora de la economía de los agricultores del departamento de Moquegua, los mismos que serán beneficiados con la instalación de cultivos de mayor rentabilidad, además, la ampliación de las áreas agrícolas mejora la cobertura vegetal para la mitigación del cambio climático. La agricultura familiar en nuestro país garantiza la seguridad alimentaria, fortalece la economía, proporciona ingresos, genera oportunidades de empleo, protege el medio ambiente, mejora la salud, contribuye a un uso eficiente del recurso hídrico.

Con la aprobación del dictamen que declara de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, así como del proyecto especial Pasto Grande, y recuperación del río Coralake mediante su descontaminación, en el departamento de Moquegua se beneficiará a un promedio de 3,000 agricultores de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, proyectos que serán de gran impulso para la competitividad del departamento.

IV.2. Análisis sobre la viabilidad de la fórmula legal de la propuesta legislativa

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por lo cual podemos citar al Dr. Marcial Rubio Correa, quien señala: "*Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito*" y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

El Dr. Gianmarco Paz Mendoza, se pronunció en el sentido de que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico, enfatizó.

El Dr. Roberto Tarazona Palma advirtió que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado informes a diversas comisiones ordinarias -ante la formulación de propuestas que declaran de necesidad pública e interés nacional- señalando que no corresponde mediante ley aprobada a iniciativa del Congreso de la República establecer las prioridades de ejecución de proyectos de las entidades del Estado, sino que ello corresponde a la decisión de cada titular o máxima autoridad de la entidad, en concordancia con los artículos 119 y 192, inciso 8, de la Constitución Política del Perú.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa de los proyectos de ley 3033/2022-CR, 5950/2023-CR y 7903/2023-CR, que versa sobre declarar de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, así como del Proyecto Especial Pasto Grande, y recuperación del río Coralake mediante su descontaminación, en el departamento de Moquegua, se torna viable, ya que al devenir en una naturaleza declarativa busca solo llamar la atención de los pliegos correspondientes del Ejecutivo para una pronta atención y manejo de la situación agrícola en el departamento de Moquegua, y en conformidad de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se **propone un texto sustitutorio retirando los textos que proponen un tratamiento obligatorio** que se contrapone con el principio de separación de poderes.

**CUADRO COMPARATIVO
FORMULAS LEGALES DE LOS PROYECTOS DE LEY
3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR Y PROPUESTA DE
TEXTO SUSTITUTORIO**

PL 3033/2022-CR	PL 5950/2023-CR	PL 7903/2023-CR	TEXTO SUSTITUTORIO
Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional al Proyecto Especial Pasto Grande y su ampliación de la frontera agrícola de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua.	Artículo 1. Objeto La presente ley tiene por objeto que se declare de interés nacional la mitigación y remediación ambiental por contaminación de la cuenca del río Coralake, en el ámbito de los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, Omate y la Capilla de la provincia de General Sánchez Cerro y en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.	Artículo 1. Objeto de la ley. Es objeto de la presente Ley declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto denominado "ampliación de la frontera agrícola de los valles antiguos dz-ilo, Moquegua y Torata mediante trasvase de expediente de aguas de optimización a través del riego tecnificado y afianzamiento hídrico en la cuenca del río Moquegua", sobre los bienes inmueble identificados con las Partidas Registrales N 110412283, 11040265, 1029186, 11019447, 11042823 a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Moquegua, SUNARP. Ubicación Política y Lugar del	Artículo único. Declaración de interés nacional Se declaran de interés nacional con el fin de fomentar la seguridad alimentaria, con énfasis en la agricultura familiar y el desarrollo sostenible, así como el uso eficiente de los recursos hídricos del departamento de Moquegua, las ampliaciones y la recuperación siguientes: a) La ampliación de la frontera agrícola de las siguientes zonas de irrigación de los valles de Ilo, Moquegua y Torata: Pampa Pan de Azúcar y Laderas. Lomada Cuesta de Bronce y Laderas. Frente Carretera Panamericana Sur.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

		<i>proyecto</i> <i>Región: Moquegua</i> <i>Provincia: Mariscal Nieto</i> <i>Distrito: Torata, Moquegua, Algarrobal</i> <i>Zonas de Irrigación:</i> • Pampa Pan de Azúcar y Laderas. • Lomada Cuesta de Bronce y Laderas • Frente Carretera Panamericana Sur • Pampa de Puíte <i>Pampa Altos Jaguay, Jaguay Grande y Quebrada Seca.</i>	<i>Pampa de Puíte.</i> <i>Pampa Altos Jaguay,</i> <i>Jaguay Grande y Quebrada Seca.</i> <i>b) La ampliación de la frontera agrícola del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.</i> <i>La recuperación del río Coralake mediante su descontaminación.</i>
Artículo 2.- Finalidad <i>La finalidad de la ley es fortalecer al Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) y promover la solución a la escasez de recursos hídricos, la optimización de dichos recursos y mejorar el manejo del agua en los valles del departamento de Moquegua, para ampliar la frontera agrícola, y en el proceso de culminación de la ejecución del proyecto, el PERPG, pueda realizar:</i> • Rescate arqueológico en el ámbito del departamento de Moquegua. • Saneamiento físico legal de la línea de conducción de la infraestructura hidráulica del proyecto especial regional pasto grande Componente: "línea de conducción del proyecto ampliación de la frontera agrícola lomas de Ilo — Moquegua". • Transferencias interestatales. • Expropiaciones de terrenos requeridos para los fines del	Artículo 2.- Declaración de interés nacional <i>Declárese de interés nacional la mitigación y remediación ambiental por contaminación de la cuenca del río Coralake, en el ámbito de los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, Omate y la Capilla de la provincia de General Sánchez Cerro y en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.</i>	Artículo 2. Finalidad de la ley. <i>La presente Ley tiene por finalidad:</i> <i>Contribuir a una mayor y mejor disponibilidad de alimentos, producto de la oportunidad de la Ampliación de la Frontera Agrícola con énfasis en la Agricultura Familiar y el Desarrollo sostenible con el cambio climático.</i> ➤ El crecimiento horizontal y vertical de 15,000 has. de áreas agrícolas, y mejorar los rendimientos a través de la eficiencia en el uso Agrologico, Hídrico, Hidráulico, Agronómico de los cultivos con potencial productivo y rentabilidad en la zona del Proyecto. ➤ El uso eficiente de la disponibilidad de los recursos hídricos que satisfagan la demanda del uso consuntivo de los cultivos a ser desarrollados en el proyecto. ➤ Garantizar la alimentación en cantidad, calidad y diversidad de los alimentos, así como el valor nutricional a través del Proyecto. ➤ Encargar al Poder Ejecutivo, MIDAGRI, Gobierno Regional de Moquegua, Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego Moquegua, Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego de Torata así como entidades	

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

proyecto. • Adquisición de la propiedad vía compensación, donación, compra — venta. EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SIGUIENTES REPRESAS DEL ÁMBITO REGIONAL. • Represa de Pasto Grande. • Represa de Pocata. • Represa Huacuyo. • Represa de Humalso. • Represa de Chilota. • Represa de Azana. • Represa de Arondaya — Torata. • Represa de Huaracane. ESTUDIOS: • Estudios de descontaminación de aguas y ejecución de obras para el mejoramiento y de calidad de agua en el embalse pasto grande. • Estudios ambientales y la priorización — para ejecución del programa de adecuación de manejo ambiental (PAMA) para la I, II etapa del proyecto "ampliación de la frontera agrícola lomas de Ilo — Moquegua" y de sus obras hidráulicas. • Estudio "Proyecto de desalinización de agua de mar, para uso agrícola y poblacional" • Estudios de Batimetría, hidrología, hidrogeología y estudios		gestoras y responsables del cumplimiento de la presente Ley en concordancia con la Ordenanza Regional N° 012-22-CR/GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, la misma que delimita las funciones ante la Superintendencia de Bienes Nacionales. Para el logro de la reserva de las áreas agrícolas, a favor del Gobierno Regional de Moquegua en un área total de 23,412.68 has. de las cuales 15,000.00 has. comprende la actividad agrícola, transformación, comercialización y Agroexportación que consecuentemente deberán ser entregados por el beneficiario a los agricultores de línea de los valles antiguos de Torata Moquegua e Ilo, para el desarrollo del Proyecto. ➤ Segmentado la entrega a costo social en parcelas de 5.00 has. Cada una, las cuales tendrán la condición de inalienables para fines distintos de agricultura. ➤ Ampliar la cobertura vegetal de las nuevas áreas agrícolas a ser desarrolladas en el Proyecto las mismas que contribuyen a la mitigación del cambio climático. ➤ Establecer el salto cualitativo de los agricultores de línea de los valles antiguos de Torata, Moquegua e Ilo que desarrollan una agricultura de subsistencia para pasar a una agricultura intermedia con la entrega de 5.00 ha. ➤ Mejorar la Economía de los agricultores de los valles antiguos de Moquegua Torata e Ilo con la instalación de cultivos con buen índice de producción y productividad.	
---	--	---	--

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

complementarios para los proyectos del PERPG. AFIANZAMIENTO ESTRATÉGICO DEL RECURSO HÍDRICO DEL ALTO TAMBO DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA. • Represa de Pacchani. • Represa de Cutire - Ichuña. • Represa de Pastillo. • Represa de Coralaque. • Represa de Paltiture. • Represa de Juínas. • Represa de Chirimayuni. • Proyecto separación de aguas Coalaque. • Construcción de infraestructura de riego de Juínas.		➤ Tener acceso a tecnologías, capacitación extensión para un mejor manejo agronómico de los cultivos instalados en las nuevas áreas agrícolas a ser desarrolladas en el Proyecto garantizando un suministro de la canasta básica familiar.	
Artículo 3.- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional Declárese de necesidad pública e interés nacional al Proyecto Especial Regional Pasto Grande y su ampliación de la frontera agrícola de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua."	Artículo 3. Acciones a ejecutar En el marco de la declaración de interés nacional, establecida en el artículo 2, y al ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua y los gobiernos locales provinciales y distritales y representantes de las organizaciones sociales, en forma individual o a través de una Mesa de Diálogo, garantizan la ejecución de las siguientes medidas: a) Ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo	Artículo 3. Autorización de la Ampliación de la Frontera Agrícola con énfasis en la Agricultura Familiar y Desarrollo Sostenible. Se declara de necesidad Pública e interés Nacional la "AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES ANTIGUOS DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA MEDIANTE TRASVASE DE EXPEDIENTE DE AGUAS DE OPTIMIZACIÓN A TRAVÉS DEL RIEGO TECNIFICADO Y AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO MOQUEGUA, sobre los bienes inmuebles identificados de acuerdo al siguiente cuadro: CUADRO N° 03. IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE TERRENO DEL ESTADO PARA DESARROLLAR LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA	

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

existente. b) Priorización e implementación de planes de atención integral de salud para la intervención de prevención y protección de las personas de los efectos de metales pesados en la salud. c) Identificación e implementación de soluciones técnicas que reduzcan los contaminantes en el agua para consumo humano, agricultura, pecuario y acuicultura en los distritos afectados, con especial énfasis en la reducción de metales pesados. d) Identificación e implementación de acciones de remediación de los pasivos ambientales mineros en el ámbito de la cuenca el río Coralaque y distritos afectados, del departamento de Moquegua. e) Requerir y recibir información de empresas contratadas encargadas de ejecutar acciones de mitigación y remediación en la unidad minera Florencia — Tucari, sobre sus avances y actividades realizadas. f) Acciones de fiscalización y monitoreo ambiental. g) Otras medidas necesarias para la mitigación de la contaminación y la remediación ambiental de la cuenca del río Coralaque, en el ámbito de las provincias de Mariscal Nieto y Sánchez Cerro."	<table><tr><th>SECTOR DE RIEGO</th><th>PARTIDA REGISTRAL</th><th>ÁMBITOS TRÁNSITO DEL PÉZCO</th><th>ÁREA TOTAL RÍGO</th><th>ÁREA ESTIMADA CON ACTIVO AGRÍCOLA</th><th>ÁREAS NO PARA CUESTO</th></tr><tr><td>Pumpo pun de acción y Lofena</td><td>11041228</td><td>SRN</td><td>2,675.03</td><td>2,172.00</td><td>503.03</td></tr><tr><td>Lofena Cuenca de Drenaje y Lofena</td><td>11040258</td><td>SRN</td><td>1,533.25</td><td>1,333.25</td><td>200.00</td></tr><tr><td>Provee Cuartera Panamericana Sur</td><td>1039186</td><td>SRN</td><td>347.87</td><td>300.67</td><td>47.00</td></tr><tr><td>Pumpo de Ríto</td><td>11019447</td><td>SRN</td><td>1,125.83</td><td>1,000.00</td><td>125.83</td></tr><tr><td>Pampas de Abroa Agupay Jagway Grande y Quisnáda</td><td>11042823</td><td>SRN</td><td>17,721.98</td><td>11,000.00</td><td>6,721.98</td></tr><tr><td>Seca</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td>33,433.95</td><td>26,831.92</td><td>6,602.03</td></tr></table>	SECTOR DE RIEGO	PARTIDA REGISTRAL	ÁMBITOS TRÁNSITO DEL PÉZCO	ÁREA TOTAL RÍGO	ÁREA ESTIMADA CON ACTIVO AGRÍCOLA	ÁREAS NO PARA CUESTO	Pumpo pun de acción y Lofena	11041228	SRN	2,675.03	2,172.00	503.03	Lofena Cuenca de Drenaje y Lofena	11040258	SRN	1,533.25	1,333.25	200.00	Provee Cuartera Panamericana Sur	1039186	SRN	347.87	300.67	47.00	Pumpo de Ríto	11019447	SRN	1,125.83	1,000.00	125.83	Pampas de Abroa Agupay Jagway Grande y Quisnáda	11042823	SRN	17,721.98	11,000.00	6,721.98	Seca						TOTAL			33,433.95	26,831.92	6,602.03
	SECTOR DE RIEGO	PARTIDA REGISTRAL	ÁMBITOS TRÁNSITO DEL PÉZCO	ÁREA TOTAL RÍGO	ÁREA ESTIMADA CON ACTIVO AGRÍCOLA	ÁREAS NO PARA CUESTO																																											
	Pumpo pun de acción y Lofena	11041228	SRN	2,675.03	2,172.00	503.03																																											
	Lofena Cuenca de Drenaje y Lofena	11040258	SRN	1,533.25	1,333.25	200.00																																											
	Provee Cuartera Panamericana Sur	1039186	SRN	347.87	300.67	47.00																																											
	Pumpo de Ríto	11019447	SRN	1,125.83	1,000.00	125.83																																											
	Pampas de Abroa Agupay Jagway Grande y Quisnáda	11042823	SRN	17,721.98	11,000.00	6,721.98																																											
	Seca																																																
	TOTAL			33,433.95	26,831.92	6,602.03																																											
		DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL. Única. Instituciones y Autoridades responsables. El Poder Ejecutivo coordinará, a través del Ministerio de																																															

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

		<i>Desarrollo Agrario y Riego, con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Gobierno Regional de Moquegua, las Juntas de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego de Moquegua, Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego de Torata quienes deberán adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Reserva de las nuevas áreas agrícolas indicada en la presente norma y autoriza la disponibilidad presupuestal, en el mismo año fiscal, de ser necesario."</i>	
--	--	--	--

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

IV.3.1. Marco normativo actual

El artículo 107 de la Constitución Política del Perú prescribe la facultad del presidente de la República y los congresistas a la iniciativa legislativa.

- Literal b del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, el cual señala la facultad del presidente de la República a la iniciativa legislativa, con aprobación del Consejo de Ministros.
- Resolución Ministerial 0084-2020-MINAGRI, mediante la cual se aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, donde se establece que es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y tiene "por finalidad incrementar la producción y productividad de agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje, riego tecnificado y de su protección y recuperación (...)". Asimismo, el literal a) del numeral 1.5, señala como uno de sus objetivos: "Construir, mejorar, rehabilitar o reconstruir infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado".
- Artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI, mediante el cual se reconoce al Programa Subsectorial de Irrigaciones como Programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- En cuanto al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, se debe señalar que es un organismo credo por el D.S. 028-87-MIPRE como órgano desconcentrado de INADE y transferido al GORE Moquegua, según O.R. 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. 018-2005 del 12.01.2005 se crea la U.E. 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del artículo 83-A del ROF del GORE, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del GORE Moquegua.

IV.3.2. Efecto de la vigencia de la norma

Sobre los alcances de las normas declarativas de categoría jurídica "interés nacional", se cita la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR3 , a través de la cual el Ministerio de Justicia y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO-GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Derechos Humanos concluye que:

"Las leyes que tienen el carácter de "declaración de interés y necesidad pública", son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia.

Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización. La inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per se, ningún tipo de responsabilidad".

Es por ello que las iniciativas legislativas al tener un texto sustitutorio que no vulnera la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ni la Ley 27867, Ley Orgánica de Municipalidades, debido que versa sobre declarar de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, así como del Proyecto Especial Pasto Grande, y recuperación del río Coralake mediante su descontaminación, en el departamento de Moquegua, se torna viable, ya que al devenir en una naturaleza declarativa, busca solo llamar la atención de los pliegos correspondientes del Ejecutivo para una pronta atención y manejo de la situación agrícola en el departamento de Moquegua, y en conformidad de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es que se propone un texto sustitutorio, retirando los textos que proponen un tratamiento obligatorio que se contraponen con la ley antes mencionada.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Opiniones solicitadas sobre el Proyecto de Ley 5950/2023-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
03/10/2023	Municipalidad Distrital De Coalaque	OFICIO N° 0272-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Presidencia De Consejo De Ministros	OFICIO N° 260-2023-2024-CA/CR
03/10/2023	Municipalidad Distrital De San Cristóbal	OFICIO N° 0276-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Institucional Del Instituto Nacional De Defensa Civil (Indeci)	OFICIO N° 0261-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Ministerio De Vivienda, Construcción Y Saneamiento	OFICIO N° 264-2023-2024-CA/CR
03/10/2023	Ministerio De Salud	OFICIO N° 0265-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Municipalidad Distrital De Chojata	OFICIO N° 0269-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Municipalidad Distrital De La Capilla	OFICIO N° 0273-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Ministerio Del Ambiente	OFICIO N° 0259-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Ministerio De Energía Y Minas	OFICIO N° 0263-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Municipalidad Provincial De Mariscal Nieto	OFICIO N° 0267-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Municipalidad Distrital De Quinistaquillas	OFICIO N° 0271-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Municipalidad Distrital De Cuchumbaya	OFICIO N° 0275-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego	OFICIO N° 0258-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Ministerio De Defensa	OFICIO N° 0262-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Gobierno Regional De Moquegua	OFICIO N° 0266-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Municipalidad Distrital De Matalaque	OFICIO N° 0270-2023-2024-CA/CR.
03/10/2023	Municipalidad Distrital De La Capilla	OFICIO N° 0274-2023-2024-CA/CR.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Opiniones solicitadas sobre el Proyecto de Ley 3033/2022-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
22/09/2022	Cofopri	OFICIO N° 197 – 2022-2023/CA-CR
16/09/2022	Municipalidad Provincial De Mariscal Nieto	OFICIO N° 146 – 2022-2023/CA-CR
16/09/2022	Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego	OFICIO N° 150 – 2022-2023/CA-CR
22/09/2022	Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego	OFICIO N° 195 – 2022-2023/CA-CR
22/09/2022	Municipalidad Distrital De El Milagro - Utcubamba	OFICIO N° 199 – 2022-2023/CA-CR
16/09/2022	Municipalidad Provincial De Ilo	OFICIO N° 148 – 2022-2023/CA-CR
16/09/2022	Superintendencia Nacional De Bienes Nacionales	OFICIO N° 152 – 2022-2023/CA-CR
08/02/2023	Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego	OFICIO N° 955-2022-2023-CA/CR
16/09/2022	Municipalidad Provincial Gral. Sánchez Cerro	OFICIO N° 145 – 2022-2023/CA-CR
16/09/2022	Gobierno Regional Moquegua	OFICIO N° 149 – 2022-2023/CA-CR
22/09/2022	Ministerio De Producción	OFICIO N° 194 – 2022-2023/CA-CR
21/09/2022	Municipalidad Provincial De Utcubamba	OFICIO N° 198 – 2022-2023/CA-CR
16/09/2022	Ministerio De Vivienda Construcción Y Saneamiento	OFICIO N° 147 – 2022-2023/CA-CR
16/09/2022	Proyecto Especial Regional Pasto Grande	OFICIO N° 151 – 2022-2023/CA-CR
22/09/2022	Gobierno Regional De Amazonas	OFICIO N° 196 – 2022-2023/CA-CR

Opiniones solicitadas sobre el Proyecto de Ley 7903/2023-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
02/05/2024	Municipalidad Provincial De Mariscal Nieto	OFICIO N° 3993-2023-2024-CA/CR
22/05/2024	Gobierno Regional De Moquegua	OFICIO N° 3997-2023-2024-CA/CR
22/05/2024	Superintendencia Nacional De Bienes Nacionales	OFICIO N° 3994-2023-2024-CA/CR
22/05/2024	Municipalidad Provincial De Tarata	OFICIO N° 3992-2023-2024-CA/CR
22/05/2024	Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego	OFICIO N° 3996-2023-2024-CA/CR
22/05/2024	Municipalidad Provincial De Ilo	OFICIO N° 3995 -2023-2024-CA/CR

IV.4.2. Opiniones recibidas

Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 5950/2023-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
29-01-2024	Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego	OFICIO N° 0329-2024-MIDAGRI-SG

Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 3033/2022-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
17-11-2022	Ministerio De Vivienda, construcción Y Saneamiento	OFICIO N° 373-2022-VIVIENDA-DM
07-02-2023	Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego	OFICIO N° 0351-2023-MIDAGRI-SG

Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 7903/2022-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
13-06-2024	Superintendencia Nacional De Bienes Estatales	OFICIO N° 00231-2024/SBN

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

16-07-2024	Ministerio De Vivienda, Construcción Y Saneamiento	OFICIO N° 478-2024-VIVIENDA-DM
31-07-2024	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	OFICIO N° 598-2024-GRM/GR
24-09-2024	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	OFICIO N° 3587-2024-MIDAGRI-SG
17-10-2024	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	OFICIO N° 301-2024-GDUAAAT/GM/MPMN
29-10-2024	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	OFICIO N° 880-2024-GRM/GR

PROYECTO DE LEY 5950/2023-CR

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

El Proyecto de Ley 5950/2023-CR, Ley que declara de Interés Nacional la Mitigación y la Remediación Ambiental por Contaminación de la Cuenca del Río Coralauque del Departamento de Moquegua, tiene por objeto que se declare de interés nacional la mitigación y remediación ambiental por contaminación de la cuenca del río Coralauque, en el ámbito de los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, Omate y la Capilla de la provincia de General Sánchez Cerro y en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua. La propuesta normativa, en el marco de la declaración de interés nacional, dispone, que el Poder Ejecutivo a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua y los gobiernos locales provinciales y distritales y representantes de las organizaciones sociales, en forma individual o a través de una Mesa de Diálogo.

En la exposición de motivos que sustenta el proyecto normativo, señala que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, informó sobre las acciones de Evaluación Ambiental en la Unidad Hidrográfica del Río Coralauque en el año 2016, dando a conocer los análisis y resultados de 33 puntos de monitoreo de agua superficial se encontró concentraciones de arsénico, mercurio y plomo total en sedimentos, en el Área de Influencia de la Unidad Minera Tucari.

Del mismo modo, la Autoridad Nacional del Agua-ANA, concluye que, del monitoreo realizado a las quebradas Apostoloni, Margaritani, Queulljahuire y ríos Queulljahuire, Titire, Coralauque y Tambo de la cuenca Tambo, existen cuarenta y dos (42) fuentes contaminantes, que corresponden a veinticinco (25) vertimientos de aguas residuales de distintos tipos y cuatro (4) fuentes contaminantes por residuos sólidos; (13) fuentes potenciales de contaminación (afloramientos dentro de la unidad minera Florencia -Tucari); identificándose aguas con pH ácido y presencia de elementos metálicos como aluminio, cadmio, hierro, manganeso, cobre, arsénico, boro, cobalto, litio que exceden los Estándares de Calidad de Agua-ECA Agua categoría I, producto de la actividad minera.

También informa que existe un espacio de diálogo conformado por la Presidencia del Consejo de Ministros para enfrentar conjuntamente con los sectores, gobierno regional y los gobiernos provinciales y distritales la problemática de la cuenca del río Coralauque, aprobado mediante Resolución de Secretaria de Gestión Social y Diálogo (RSGSD) 014-2021- PCM/SGSD denominada "Mesa de Dialogo para abordar la problemática de la cuenca del río Coralauque, departamento de Moquegua", el mismo que se encuentra vigente y está a la espera de la presentación del informe final.

La citada mesa de diálogo conformado por la PCM y coordinado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), abarca los distritos de las provincias de Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, ámbito de acción de la propuesta de declaración de interés nacional del Congreso.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

El MINEM aprobó la Resolución Ministerial 420-2021-MINEM/DM, a través del cual resuelve encargar a la empresa estatal Activos Mineros S.A.C (AMSAC); la ejecución de acciones de mitigación inmediatas en la unidad minera Florencia-Tucari, con la finalidad de evitar la generación de drenaje ácido de mina y con ello evitar el aporte de carga metálica y aumento de acidez en la calidad del agua de las quebradas Apostoloni y Margaritani y los cuerpos de agua ubicadas aguas abajo. El impacto positivo de las acciones de mitigación ejecutadas en las zonas donde se origina la afectación, serán verificables en los periodos de mediano y largo plazo.

La AAA Caplina Ocoña, órgano desconcentrado de la ANA, a través de la Resolución Directoral 0641-2023-ANA-AAA.CO, ha iniciado un proceso administrativo sancionador contra la empresa Aruntani S.A.C., por contaminar las fuentes naturales de agua, transgresión tipificada en el numeral 8) del artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 2938, y el inciso c) del artículo 277 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobada por D.S. 001-2010-AG. Asimismo, ha dispuesto la elaboración de un plan de acción de tratamiento de aguas del río Apostoloni y Margaritani y un plan de remediación de los lechos de los ríos Margaritani, Queullirijahuiri, Aruntaya, Titire y Coralake.

Por otro lado, la Autoridad Nacional del Agua-ANA considera **No Viable** el Proyecto de Ley, debido a que existe un espacio de diálogo liderado por el ejecutivo, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo (RSGSD) 014-2021- PCM/SGSD denominada "Mesa de Diálogo para abordar la problemática de la cuenca del río Coralake", (resaltado nuestro) el mismo que se encuentra vigente. Asimismo, existen acciones en curso adoptadas por los sectores, como las acciones de mitigación por parte de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C (AMSAC) y el inicio de proceso administrativo sancionador por parte de ANA encaminadas a mejorar la calidad de los cuerpos de agua afectados, a través de la Resolución Directoral 0641-2023-ANA-AAA.CO, habiendo iniciado un proceso administrativo sancionador contra la empresa Aruntani S.A.C., por contaminar las fuentes naturales de agua y dispuesto la elaboración de un plan de acción de tratamiento de aguas del río Apostoloni, Margaritani y un plan de remediación de los lechos de los ríos Margaritani, Queullirijahuiri, Aruntaya, Titire y Coralake del departamento de Moquegua.

PROYECTO DE LEY 3033/2022-CR

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MINVIV

De acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional 011-2021-CR/GRM "el Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo, desconcentrado responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la Región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo con la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gobernación Regional".

Conforme a lo indicado, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG al ser una entidad integrante del Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SNBE se encuentra comprendido en el marco normativo del SNBE, que regula, entre otros, el procedimiento especial de saneamiento físico legal, así como la transferencia de dominio en el Estado, los que constituyen dos aspectos señalados en el artículo 2 como parte de la finalidad del proyecto de Ley.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

En lo que respecta a la transferencia de dominio en el Estado, que se realiza entre entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal, se encuentra regulada en los artículos 207 al 217 del Reglamento de la Ley 29151, pudiendo ser de naturaleza gratuita cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias.

En esa línea, la naturaleza declarativa de necesidad pública e interés nacional del PERPG, no es necesaria para la realización por el PERPG del procedimiento especial de saneamiento físico legal y transferencias de predios estatales que se requieran.

Por lo expuesto, esta Dirección es de la opinión que el Proyecto de Ley 3033/2021-CR que declara de necesidad pública e interés nacional al Proyecto Especial Regional Pasto Grande y su ampliación de la frontera agrícola de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua, ~~no resulta necesaria para el impulso del saneamiento físico legal así como de la transferencia de los predios estatales a que se hace referencia en el artículo 2 de la propuesta normativa,~~ por lo que en dichos aspectos **resulta no viable**.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

La Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que nuestro sector tiene como ámbito de competencia entre otros, la agricultura y ganadería, la flora y fauna silvestre, así como recursos hídricos, riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario.

De Conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que la Dirección General de Infraestructura Hidráulica Y riego es el Órgano de línea encargado de conducir, promover y coordinar el desarrollo de infraestructura hidráulica y riego, que incluye los sistemas de riego, riego tecnificado, drenaje y protección contra inundaciones a nivel nacional.

De la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Según Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI, indica que dentro de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica está: c) Elaborar y opinar sobre los proyectos de leyes y demás dispositivos normativos.

Opinión de la Autoridad Nacional del Agua – ANA. Conforme a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y a lo señalado en el presente informe, debemos concluir que el Proyecto de Ley 3033/2021-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional al Proyecto Especial Regional Pasto Grande y su ampliación de la frontera agrícola de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del Departamento Moquegua, **ES VIABLE CON OBSERVACIONES**.

Ya que se debe considerar la necesidad que se implementen políticas de estado que promuevan la gestión del agua, con el objetivo de equilibrar y armonizar la oferta y la demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional, conforme a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 29338 — Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Supremo 001-2010-AG, que establece que es finalidad del Sistema Nacional de Recursos Hídricos "Promover el aprovechamiento sostenible, conservación, protección de la calidad e incremento de la disponibilidad del agua y la protección de sus bienes asociados, así como el uso eficiente del agua".

Sin perjuicio de lo antes señalado, se debe mencionar que se encuentra debidamente sustentada la declaración de necesidad pública e interés nacional, advirtiéndose en la exposición de motivos, la descripción del proyecto, las fases concluidas y las que se encuentran en ejecución, el diagrama de etapas del proyecto, el esquema general del proyecto, el estado actual del mismo, el presupuesto estimado para la ejecución de la II etapa — fase 2 del proyecto de ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo y su cronograma de ejecución, sin embargo, se considera importante se consigne en la exposición de motivos, la descripción y justificación de la nueva infraestructura hidráulica propuesta para su implementación, así como su esquema hídrico y la determinación de disponibilidad hídrica para su implementación.

Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias. De acuerdo con el análisis realizado se concluye que el Proyecto de Ley 3033/2021-CR deviene en **NO VIABLE** toda vez que ya se cuenta con un marco normativo que promueve el desarrollo de infraestructura agraria y riego, y que contraviene lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Opinión de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego. Según lo señalado en la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 3033/2021-CR, este plantea como finalidad: Fortalecer al Proyecto Especial Regional Pasto Grande y promover la solución a la escasez de recursos hídricos, la optimización de dichos recursos y mejorar el manejo del agua en los valles del departamento de Moquegua, para ampliar la frontera agrícola, y en el proceso de culminación de la ejecución del proyecto.

Luego del análisis realizado al Proyecto de Ley 3031/2021-CR, este tiene como concepción la ejecución de inversiones por lo que no se adecua a un Proyecto de Ley, considerándose como una solicitud de financiamiento de inversión el cual debe estar enmarcado al INVIERTE.PE aprobado mediante Decreto Legislativo 1252 y modificado por el Decreto Legislativo 1432 y demás normas conexas.

Por consiguiente, el proyecto de Ley de considera **NO VIABLE**, ya que en la exposición de motivos este se adecua a la solicitud de financiamiento de infraestructura agraria y riego

PROYECTO DE LEY 7903/2023-CR

Gobierno Regional de Moquegua

Informa que es una ley declarativa, pero que habilita una serie de consecuencias a nivel legal, por lo que considera que, tiene como objetivo el bienestar de la sociedad y la reconducción de los derechos fundamentales, lo cual tiene como fin último la protección de la dignidad de la persona humana; de alguna manera, los agricultores de los valles de Torata, Moquegua e Ilo alcanzarían sus derechos: al libre desarrollo y bienestar, derecho a la propiedad agraria y al trabajo libre y digno. Así mismo este proyecto de ley, vinculado al bien común, contribuirá a la realización de la dignidad humana, fortaleciendo los principios democráticos y la convivencia pluralista, que integra un proceso de toma de decisión para que sea materializado por los entes competentes del Estado, como son Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de Moquegua y las Municipalidades de Torata, Mariscal Nieto e Ilo.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

De otro lado, la aprobación de este proyecto de ley insta al Estado a cumplir una serie de obligaciones que devengan en resultados cuantitativos, cualitativos y legales: i) A nivel cuantitativo: para la ejecución del proyecto de inversión propuesto resultan necesarias las prestaciones estatales; así, en su oportunidad deberá asignar determinado presupuesto; especialmente para la infraestructura de riego, puesto que la existente, probablemente resulte insuficiente. O posibilitar la ejecución con inversión privada, como el caso de obras por impuestos. ii) A nivel cualitativo: Con el proyecto de inversión aludido, se buscaría procurar mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad moqueguana. iii) A nivel normativo: el Proyecto de Ley, facilitará la transferencia de terrenos eriazos del Estado para desarrollar el proyecto de inversión propuesto incluyendo las servidumbres de paso. Agrega que, es por ello que la aprobación de este proyecto de ley que busca priorizar el proyecto de inversión en infraestructura denominado "Ampliación de la Frontera Agrícola de los valles antiguos de Ilo, Moquegua y Torata mediante trasvase de excedentes de aguas de optimización a través del riego tecnificado y afianzamiento hídrico en la cuenca del río Moquegua", debe responder a mayores consideraciones, no solo declaratorias, para que puedan ser promovida. Deben transitar por un cuidadoso análisis técnico y responder a una ponderación equitativa de elementos sociales, económicos, culturales y ambientales en el seno de las autoridades técnicas competentes, con la solidez técnica que la intervención en los territorios a ser asentado demanda.

Siendo de opinión que **ES VIABLE** la aprobación del Proyecto de Ley 7903/2023-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ampliación de la frontera agrícola en la agricultura familiar y desarrollo sostenible", para la ejecución del Proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola de los valles antiguos de Ilo, Moquegua y Torata mediante trasvase de excedentes de aguas de optimización a través del riego tecnificado y afianzamiento hídrico en la cuenca del río Moquegua"; al margen de la falta de infraestructura hidráulica, disponibilidad hídrica y de la ampliación de la frontera agrícola que promueve el PERPG; que serán resueltos en los Estudios Definitivos y el Expediente Técnico.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Es pertinente además señalar, que de acuerdo con los resultados del IV Censo Nacional Agropecuario 2012, se identifica que del total de la superficie del territorio nacional (1285 215,60 Km²), el 30,1% está dedicado al desarrollo de la actividad agropecuaria, que, comparado con el Censo de 1994, se ha incrementado en 3 360,7 miles de hectáreas, es decir, la superficie agropecuaria se amplió en 9,5%, en este periodo intercensal.

La superficie agropecuaria registrada el 2012, muestra que la superficie agrícola (7 125 008 hectáreas - ha) representa el 18,5%, y la superficie no agrícola (31 617 457 ha) cubre el 81,5%. La superficie agrícola en el 2012 se ha incrementado en más de 1648 miles de ha., con respecto al Censo Agropecuario de 1994. La superficie agrícola bajo cultivos alcanza las 4 155 678 hectáreas, que es el 58% del área productiva, el restante 42% es área que se encuentra en barbecho, descanso o no trabajada.

La superficie agrícola no trabajada, según el Censo de 2012, es de 774 882 ha, debido principalmente por la falta de agua que afecta en un 49%, luego tenemos a la falta de crédito como una segunda razón para el 24,1% para explotar la superficie agrícola. La escasez de mano de obra es un factor que afecta al 11,3%.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

La falta de agua es la razón de mayor importancia que impide el desarrollo de los cultivos y se da principalmente en la Costa en un 55%, en la Sierra están afectadas el 32% y en la Selva el 13%. Asimismo, la falta de crédito se da mayormente en la Selva donde el 56% lo señala como factor limitante para el desarrollo de cultivos. La falta de mano de obra, se da mayormente en la Selva señalado por el 51%, seguido por la Sierra con el 36%. Por sanidad y erosión, se ven afectados mayormente en la Costa el 50%, y en la Sierra el 34%.

El Atlas de la Superficie Agrícola del Perú (MIDAGRI, 2021), determina que la superficie agrícola está constituida por el conjunto de tierras que son dedicadas a la producción agrícola, incluyen las que poseen cultivos transitorios y permanentes, tierras en barbecho, y en descanso. En el Perú, la superficie agrícola determinada con procesamiento de imágenes satelitales RapidEye (2012) y actualizada mediante interpretación de imágenes satelitales Sentinel (2018) fue de 11 649 716 hectáreas.

Según departamento, los de mayor superficie agrícola son San Martín que tiene 1 323 243 hectáreas, seguido de Cajamarca con 1 233 967 hectáreas y Puno con 985 833 hectáreas. De lo revisado, se identifica que hay un incremento de la superficie agrícola y agropecuaria en el país.

La Encuesta Nacional Agropecuaria - ENA 2022 muestra resultados referidos a la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas, como aquellas prácticas orientadas a obtener la mejor performance del cultivo. Se consideran las buenas prácticas de riego y aquellas relacionadas con la utilización de insumos agrícolas (uso de abonos, fertilizantes, plaguicidas, control biológico, entre otras).

En el año 2022, el 78,8% de las Unidades Agropecuarias realiza al menos una buena práctica vinculada al uso de insumos agrícolas. Esta medición considera el uso de insumos agrícolas tales como abonos, fertilizantes, plaguicidas y la aplicación de técnicas como el control biológico y el manejo integrado de plagas. El año 2021, fue donde se registró el mayor porcentaje de Unidad Agropecuaria asociadas a este criterio (80,7%). Estas prácticas buscan mejorar las condiciones de producción del suelo, los cuales pueden presentar problemas de salinización, entre otros.

Para el caso particular de Moquegua, el IV CENAGRO 2012, identifica un total de 504,589 hectáreas agropecuarias y de éstas 34,834 son áreas agrícolas, de las cuales 5,370 hectáreas agrícolas corresponden a superficie no trabajada.

El Atlas de la Superficie Agrícola del Perú (MIDAGRI, 2021), determina que la superficie agrícola en Moquegua corresponde a 55,068 hectáreas (constituida por el conjunto de tierras que son dedicadas a la producción agrícola, incluyen las que poseen cultivos transitorios y permanentes, tierras en barbecho, y en descanso).

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, el Proyecto de Ley 7903/2023-CR, de aprobarse como ha sido planteado incluyendo disposiciones que contravienen la competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que deviene en **NO VIABLE**.

IV.4.3. Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía, durante la revisión de los expedientes de los proyectos de ley no se encontraron tales en la Página Web del Congreso de la República.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

A partir del análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma, realizado en función de las implicaciones de la aprobación y promulgación de la propuesta normativa, el proyecto de ley que versa sobre declarar de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, así como del Proyecto Especial Pasto Grande, y recuperación del río Coralake mediante su descontaminación, en el departamento de Moquegua, es de naturaleza declarativa, busca solo llamar la atención de los pliegos correspondientes del Ejecutivo para una pronta atención y manejo de la situación agrícola en el departamento de Moquegua.

Es importante destacar que esta propuesta no genera gasto adicional al Tesoro Público, más allá de un llamado de atención para atender esta problemática que afronta el departamento de Moquegua.

En conclusión, la propuesta normativa no establece, ni incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil ni tampoco al estado, en todo caso cualquier tipo de financiamiento necesario para proyectos, estudios y demás estarían a cargo de los pliegos correspondientes del Ejecutivo dentro de su propio presupuesto.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **proyectos de ley 3033/2022-CR, 5950/2023-CR y 7903/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:—

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declaran de interés nacional, con el fin de fomentar la seguridad alimentaria, con énfasis en la agricultura familiar y el desarrollo sostenible, así como el uso eficiente de los recursos hídricos del departamento de Moquegua, las ampliaciones y la recuperación siguientes:

- a) Ampliación de la frontera agrícola de las siguientes zonas de irrigación de los valles de Ilo, Moquegua y Torata:
 - 1. Pampa Pan de Azúcar y laderas
 - 2. Lomada Cuesta de Bronce y laderas
 - 3. Frente Carretera Panamericana Sur
 - 4. Pampa de Puite
 - 5. Pampa Altos Jaguay, Jaguay Grande y Quebrada Seca

COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAKE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

b) Ampliación de la frontera agrícola del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).

c) Recuperación del río Coralake mediante su descontaminación.

Dese cuenta
Sala de comisiones.

Moquegua, provincia Mariscal Nieto, sábado 9 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Firma Digital
Fecha: 11/11/2024 08:15:10-0500

Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2024 10:38:17-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2024 10:46:27-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2024 11:43:16-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaría

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2024 11:34:27-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2024 10:57:51-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular

COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 17:51:52-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 13:32:41-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 14:43:33-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 12:59:57-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 12:54:41-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 17:14:16-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 14:21:26-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR, 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 11:53:24-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 15:11:41-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz-Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2024 10:41:35-0500

MAGALLY SANTISTEBAN-SUCLUPE
(por licencia de:
Nilza Merly Chacón Trujillo)



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2024 18:23:53-0500